

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, estando en términos, presentó la subsanación de la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 20 de mayo del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA**
Demandado: **ALBERTO ANTONIO OSORIO QUICENO**
Radicado: **170014003010-2022-00250-00**
Interlocutorio No.: **525**

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Títulos Ejecutivos:

Como recaudo ejecutivo, se presentan los siguientes títulos valores:

TÍTULO: PAGARÉ Nro. 637410002242
CAPITAL: \$12.734.493,34
DEUDOR: ALBERTO ANTONIO OSORIO QUICENO
BENEFICIARIO: SCOTIABANK COLPATRIA
FECHA DE VENCIMIENTO: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

TÍTULO: PAGARÉ Nro. 4010890075537658
CAPITAL: \$ 46.961.722
DEUDOR: RAFAEL ANDRES ARNEDO VILLAMIL
BENEFICIARIO: SCOTIABANK COLPATRIA
FECHA DE VENCIMIENTO: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

Los documentos relacionados reúnen los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 709 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibidem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de la parte demandada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado, los intereses de plazo, de mora, y las costas procesales.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA**, con Nit 860.034.594-1 y en contra de **ALBERTO ANTONIO OSORIO QUICENO**, con cédula Nro. 4.441.945, por los siguientes conceptos:

1. PAGARÉ Nro. 637410002242

- 1.1. Por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$12.734.493,34)**, por concepto del capital adeudado contenido en el pagaré Nro. 637410002242.
- 1.2. Por la suma de **UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.037.552,27)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

adeudado, liquidados a la tasa del 14.52% N.A. desde el 15 de abril de 2021 hasta el 5 de noviembre de 2021, siempre que esta suma no exceda la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de noviembre de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

2. PAGARÉ Nro. 4010890075537658

- 2.1. Por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.961.722)**, por concepto del capital adeudado contenido en el pagaré Nro. 4010890075537658.
- 2.2. Por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.078.833,46)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital adeudado, liquidados desde el 18 de febrero de 2020 hasta el 5 de noviembre de 2021, siempre que esta suma no exceda la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de noviembre de 2021 hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 083 el 23 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65316c56265b94d4cec1499a66259dfadc6143ec0abecbd76db1b457c05709eb**

Documento generado en 20/05/2022 01:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>